

Por la cual se prorroga la licencia de funcionamiento a la empresa de vigilancia y seguridad privada **FORTOX S.A.**

EL SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 2355 de 2006, el Decreto 2106 de 2019, y

CONSIDERANDO

Que el presidente de la República en ejercicio de las facultades extraordinarias conferidas en el artículo 333 de la Ley 1955 de 2019 expidió el Decreto 2106 de 2019 “*Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública*”.

Que el artículo 84 del Decreto 2106 de 2019 adicionó un artículo al Decreto Ley 356 de 1994, así: “*Artículo 115A. Las licencias de funcionamiento expedidas con anterioridad a la publicación de la presente ley y que se encuentren vigentes a esa fecha, se entenderán prorrogadas por el término de diez (10) años contados desde la firmeza del acto administrativo que otorgó la licencia de funcionamiento o permiso de estado y por el término de cinco (5) años para los departamentos de seguridad, servicios especiales y servicios comunitarios.*”

Que el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo contempla los eventos en los cuales los actos administrativos quedarán en firme.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante Resolución No. **20181300067637 del 31 de agosto de 2018**, resolvió recurso de reposición en contra de la Resolución No. 20161000093177 del 2 de noviembre de 2016, y renovó la licencia de funcionamiento por el término de cinco (05) años a la empresa de vigilancia y seguridad privada **FORTOX S.A.**, identificada con **NIT. 860.046.201-2** con domicilio principal en la ciudad de Cali - Valle, para operar en la modalidad de vigilancia fija, vigilancia móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías, con la utilización de armas, sin armas, medio tecnológico, medio canino, y servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación; de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994.

Que la Resolución No. **20181300067637 del 31 de agosto de 2018**, quedó en firme el **22 de agosto de 2019**.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar la licencia de funcionamiento de la empresa de vigilancia y seguridad privada **FORTOX S.A.**, identificada con **NIT. 860.046.201-2** de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 84 del Decreto 2106 de 2019, es decir hasta el **22 de agosto de 2029**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente proveído al señor **JAVIER RAMIREZ SARMIENTO** identificado con cédula de ciudadanía número **16.745.643**, como representante legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **FORTOX S.A.** identificada con **NIT. 860.046.201-2** o quien haga sus veces, de conformidad con lo

Resolución No. 20214100078367

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	MARIO ERNESTO PULIDO RESTREPO
Revisado para firma por	JEAN CARLOS JARABA GALVAN / EDDY JOHANNA SALGADO CASTRO NESTOR ORLANDO BALCAZAR ROMERO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: AVENIDA 5 C N No. 47 N – 22, EM LA CIUDAD DE CALI - VALLE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE NOTIFICACIÓN: notificaciones.judiciales@fortoxsecurity.com	



dispuesto por el artículo 4 del Decreto 491 de 2020 en concordancia con la Circular Externa 20201300000155 del 02 de abril de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: De acuerdo a lo previsto por el párrafo 3 del artículo 85 del Decreto Ley 356 de 1994 adicionado por el artículo 83 del Decreto 2106 de 2019, una vez en firme el presente acto administrativo, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada a través de la Secretaria General comunicará a la Cámara de Comercio del domicilio principal del servicio vigilado el acto administrativo por medio del cual se proroga la licencia de funcionamiento, para su respectiva inscripción en la matrícula mercantil.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos previstos en el artículo 76 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C.



Firmado digitalmente: ORLANDO CLAVIJO CLAVIJO

SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CODIGO 1 2 GRA

Fecha firma: 27/09/2021 16:07:51 GMT-05:00

Resolución No. 20214100078367

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	MARIO ERNESTO PULIDO RESTREPO
Revisado para firma por	JEAN CARLOS JARABA GALVAN / EDDY JOHANNA SALGADO CASTRO NESTOR ORLANDO BALCAZAR ROMERO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: AVENIDA 5 C N No. 47 N – 22, EM LA CIUDAD DE CALI - VALLE	
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE NOTIFICACIÓN: notificaciones.judiciales@fortoxsecurity.com	

Página 2 de 2



Identificador nWRC lwI2 .x2b OcWC DRBE cwnI Os4=
URL <https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/>